



H. AYUNTAMIENTO DE RAYÓN, S.L.P. 2018-2021

CAPITULO IV DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

Artículo 21. El departamento de Recursos Humanos estará a cargo de un Director(a), quien tendrá las atribuciones siguientes:

I. Proponer las políticas generales de administración de los recursos humanos, teniendo en consideración las normas estatutarias pertinentes y los principios de administración de personal;

II. Mantener actualizados la documentación y los registros con todos los antecedentes y la información referida al personal;

III. Asesorar oportunamente al personal del municipio sobre todas las materias del derecho laboral y otras materias legislativas que lo afecten, manteniendo un archivo actualizado de estas disposiciones legales;

IV. Ejecutar y tramitar la incorporación, promoción, retiro o destinación del personal, como también lo relativo a licencias, permisos, asignaciones familiares y todo lo relacionado a solicitudes del personal;

V. Preparar y actualizar los escalafones del personal, teniendo en consideración las normas estatutarias pertinentes y manteniendo al día los archivos correspondientes;

VI. Asegurar la operatividad de los trámites administrativos relacionados con licencias médicas, accidentes del trabajo, cargas familiares, asistencia, permisos y vacaciones y otros trámites y/o certificaciones que requiera el personal;

VII. Efectuar la tramitación administrativa de los sumarios e investigaciones sumarias de la municipalidad y el registro de estos actos, velando por el cumplimiento de los plazos en estas situaciones;

VIII. Controlar la asistencia y los horarios de trabajo, sin perjuicio del control obligatorio que debe realizar cada departamento;

IX. Calcular, registrar y pagar las remuneraciones del personal;

X. Velar porque el personal pueda hacer efectivos sus derechos estatutarios debiendo, al efecto, informar oportunamente acerca de los mismos a los funcionarios municipales;

XI. Programar y ejecutar programas de bienestar y recreación para los trabajadores municipales y su grupo familiar, procurando mejorar la calidad de vida de las personas, en concordancia con las leyes vigentes; y

XII. Las demás que señalen las leyes federales y estatales aplicables, los reglamentos municipales y las que le encomiende el presidente municipal.